

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 24 de Marzo de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CORTES.

Cap. III. De las Juntas electorales de parroquia.

Art. 43. Para consultar la mayor comodidad de las poblaciones pequeñas, se observará que aquella parroquia que llegare á tener veinte vecinos, elegirá un compromisario; la que llegare á tener de treinta á cuarenta, elegirá dos; la que tuviere de cincuenta á sesenta, tres, y así progresivamente. Las parroquias que tuviere menos de veinte vecinos, se unirán con las mas inmediatas para elegir compromisario.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(FRANCIA.) París 15 de Febrero.

Es muy digna de la atencion pública la opinion que el general Sebastiani, respondiendole al presidente del consejo de los ministros, manifestó en la junta secreta que se celebró en 3 del corriente, y es como sigue:

«Señores: Antes de entrar en la discusion de la adición que vais á examinar permitidme que llame vuestra atencion hácia las promesas y declaraciones que no ha escaseado en esta tribuna el Sr. presidente del consejo de los ministros. Este nos habia dicho que el cordon sanitario no tenia mas objeto que el de preservar á la Francia del contagio que asolaba á Cataluña; y poco tiempo despues lo trasformó en un ejército de observacion, destinado á servir de punto de apoyo á las cuadrillas de la fe: os habia asegurado que no se alteraría la paz entre Francia y España, y ha concedido la guerra de partido. Acaba de declararos que el extranjero no contaminará nuestro territorio; pero es de temer que bien pronto solicite puesto de rodillas su auxilio.

«El Sr. Duvergier de Hauranne nos ha indicado en un discurso notabilísimo el objeto, y ha expuesto los riesgos de la guerra que vamos á emprender; pero el Sr. presidente del consejo

no se ha atrevido á seguirle en esta importante discusion, y se ha señado á decir que aunque no dejaba de conocer, lo mismo que nosotros, las ventajas y los inconvenientes de la guerra, sin embargo era inevitable un rompimiento con España.

«Yo esperaba que presentase al examen de la Cámara algunos documentos que nos hiciesen ver que efectivamente estamos sujetos á esta fatal necesidad; pero los únicos motivos de guerra que el Sr. ministro ha alegado hasta aqui son los disturbios que agitan á la Península, el ejército de la fe, que es preciso proteger, la vida y la independencia de Fernando VII, que es menester defender, y yo no sé qué expedicion hecha pocos dias há por el ejército de Mina al valle neutral de Andorra. Tambien ha dado grande importancia á la negativa, ó mas bien al olvido de un oficial de la marina española, á quien acusa de no haber hecho el saludo acostumbrado al entrar en uno de nuestros puertos. ¡El ejército de la fe; los disturbios de España! Seguramente puede el Sr. presidente del consejo hablar como tino de estas cosas, porque ¿no son obra suya? ¿No se han pagado con el dinero del erario frances? Extraño modo de conservar la vida y la independencia de Fernando VII yendo á asolar á sangre y fuego sus Estados. ¿Podreis comparar la expedicion de Andorra y la conducta imprudente de un oficial que ignora ó no hace caso de las vanas fórmulas de un seremonial fútil, con los ultrages que con tanta longanimidad ha sufrido la España de parte del ministerio frances? ¿Podriais compararlos á la negativa del Sr. prefecto de Perpiñan, que no ha querido publicar la amnistía concedida á las cuadrillas de la fe, á la expulsion arbitraria de un sabio respetable, á la conducta que se ha observado con el duque de San Lorenzo, á quien se le enviaron los pasaportes antes que él los pidiese, y antes que hubiese recibido de su corte la orden

de retirarse? Por otra parte ¿cuáles son las satisfacciones que os ha negado el Gobierno español?

»Es preciso decirlo: el Sr. presidente del consejo en el examen de un punto tan grave no ha manifestado otros sentimientos ni se ha expresado en otro lenguaje que en el de Goblentz. El partido que nos domina, y de quien se ha hecho el órgano, obedece á sus preocupaciones, á sus odios añejos, y quisiera ir á conquistar el poder absoluto á España para volver á introducirlo en Francia. Nuestros ejércitos, que han peleado gloriosamente durante 30 años por la libertad y la independencia de la patria, son llamados á consumir un suicidio político.

»Se nos está repitiendo á cada instante que Fernando VII, restituído á la libertad, dará á sus pueblos unas instituciones que reconocerán y protegerán sus derechos. ¿Pero hemos olvidado ya lo pasado? ¿No es este mismo Príncipe el que por volver á tomar las riendas del despotismo echó por tierra la Constitución de Cádiz reconocida por toda la Europa? ¿No es el que extraviado por algunos impróvidos y perversos consejeros mutiló aquellos mismos brazos que le habian arrancado del cautiverio? ¿No sepultó en los calabozos ó inmoló en los cadalsos á aquellos hombres valerosos que habian triunfado para él del poder colosal de Napoleon? Lo que hizo en 1814 á impulsos de los partidarios del poder ¿no lo volvería á hacer en 1823 después de haber conseguido los auxilios del extranjero? Llor á la cordura de la nación española, que ha respetado á su Rey como jefe supremo de las instituciones constitucionales, que ella sabrá perfeccionar algún día sin la intervencion del Congreso de Verona. Hoy es cuando se halla consolidada para siempre la alianza entre el Monarca y su pueblo, unidos para defender la patria.

»El Sr. ministro nos ha hablado del poder y de las intenciones de los Soberanos aliados, y ha ponderado la actitud respetable de la Francia en el último Congreso. Señores, tanto en Verona como en Aquisgran y en Troppau, la Francia se ha visto miserablemente arrastrada en pos de esas mismas potencias. Todavía sigue arrastrándose; pero mejor diremos que es su instrumento. Vosotros quereis la guerra porque la Rusia la ha querido, y porque su embajador nos dicta insolentemente la voluntad de su amo. Vosotros, que os declarais los defensores exclusivos de la paz de las naciones y de la religion, ¿llamareis santa esa alianza impía que ha reconocido el derecho divino de los turcos y la legitimidad de la degollacion de los griegos? Esa alianza es una dictadura monstruosa, que

amenaza esclavizar enteramente la independencia de todos los Gobiernos, y á la cual es ya tiempo de oponer una alianza tan natural y tan imperiosamente exigida por la necesidad, como la de los Gobiernos representativos.

»Nuestros ministros debieran imitar la sabia y próspera conducta de los ministros ingleses, pues en el Gabinete de S. James dicta el interes público las medidas. En Inglaterra son francas y luminosas las discusiones; y en el Parlamento británico se ha refutado unánimemente esa funesta doctrina de intervencion, destructora de la seguridad de los tronos y de la independencia de los pueblos; esta doctrina de intervencion que pondria alternativamente á disposicion de las maniobras de la ambicion todos los Estados de la Europa.

»La hora que es, y la impaciencia que manifiesta un lado de esta Cámara no me permiten llamar vuestra atencion hácia los males que puede acarrearos una guerra que abrazará la Europa, y cuyo término y resultados no es facil calcular. Va á derramarse la sangre francesa: nuestros talleres se van quedando desiertos, el comercio se desmorona, la agricultura pierde los brazos que la fecundaban, el fabricante, el comerciante y el hacendado se ven amenazados, ó les ha alcanzado ya el daño. Los ministros que han aconsejado semejante guerra se han hecho reos del crimen de alta traicion contra el Rey y contra la Nación, de la que es inseparable. Apoyo la adición.»

NOTICIAS NACIONALES.

Logroño 17 de Febrero.

La faccion se fué á Francia: parte estaba en el Bastan y parte en el Roncal. O-Donell estaba en Valcarlos, donde dió su gran proclama á los de la fé, anunciandoles que habian de formar la vanguardia del ejército que manda el hijo de Henrique IV. Juanito por facilitar el paso á los reclutas y adictos hizo una llamada hácia la Rivera á De-Pablo y á Chapalangarra, que estaba en Puente la Reina: estuvo en Tafalla, y luego se vino sobre el Ebro, frente á Calahorra: solo tenia cuatro compañías y la caballería de Gambarte. De-Pablo bajaba ayer con los batallones de Bailen y Valencey, dos escuadrones, uno de la Reina y otro de Borbon, al puente de Lodosa; pero antes de concluir su movimiento ya Juanito estará en Ujué por Lerin. Castelar y Guergué desde Sta. Cruz marcharon tranquilamente por las Dos Hermanas, y llegaron con sus reclutas al Bastan sin novedad. Santos Ladron habia salido antes desde Lumbier. Dentro de tres dias no hay un faccioso en Navarra, y serán 40 los que tendrá O-Donell en Francia. Tampoco hay

mas que la tropa de Chapalangarra, pues Jáuregui se fue á Guipuzcoa, Torrijos está en Victoria.

Barcelona 3 de Marzo.

Correspondencia particular.

Amigo: tenemos el general Milans en Figueras. Los constitucionales de esta, y la Junquera estamos muy alegres, aunque la Francia prohíba toda introduccion y extraccion de comestibles. Nada de esto nos alarma. Estamos seguros de que no habrá guerra, y si la hay será contra sus autores. En Figueras vamos á establecer una junta patriótica que le aseguro á V. será brillante. Los serviles, dicen, ¡pobres liberales! ¡y que poco les durará la alegría! Los liberales les miran con cierta compasion viendo van á salir fallidas sus esperanzas. Los serviles esclaman con los ojos al cielo. *Nos amamus Deum*, y los liberales contestan: *Deus amatur á nobis*: es decir, unos hablan por activa, y otros por pasiva: solo falta que los franceses respondan por impersonal.

Continúan las discordias entre los cabecillas refugiados en Francia, se tratan infamemente (como se merecen) unos á otros, con obras, y con escritos, los unos quieren reconocer una regencia, otros otra, y así es que se ha movido un barullo y una jarana que no será fácil componer. ¡Absolutísimos señores Reyes, Monarcas Soberanos, independientes, déspotas y que sé yo cuanto mas!!! ¿á cual de las dos regencias enviarán Vdes. sus representantes? Yo creo que para ello será preciso vuelvan VV. MM. á anunciar á Verona que vuelva á disponer el gran salon para un nuevo congreso. El asunto es interesante, el objeto grandioso, vaya que para dos regencias ambulantes es necesario embiar embajadores por duplicado. Y Vdes., señores regentes de la antigua y novísima regencia, ¿como no entran en miras de los grandes intereses de las potencias gobernadoras del orbe, que ocupadas en formar egércitos contra la libertad de los pueblos, no están ahora para ocuparse en conciliaciones de regencias que suponen legítimas? Si, legítimas porque tan autorizada se halla la primera como la última. Vaya que se conoce que quieren representar Vdes. la fábula del perro y de la luna en el rio.

PALMA 23 DE MARZO.

Direccion principal de contribuciones directas de las Baleares.—El Sr. Intendente de esta Provincia con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.—La Direccion general de contribuciones directas me ha comunicado la Circular siguiente.—El Ecmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha de 7 del

3
actual me comunica la Real orden siguiente.—
En vista de las propuestas contenidas en la consulta de V. S. de 15 de Octubre último se ha servido el Rey resolver.—Respecto de la primera reducida á que las redenciones del servicio de Lanzas solicitadas antes de la publicacion del decreto de las Córtes de 28 de Junio próximo pasado se lleven á efecto haciendose en las cantidades, y papel moneda con interés que estaba establecido; que no puede accederse á éste respecto á que el mencionado decreto en su artículo 1.º solo trata de las redenciones hechas, pero que sin embargo se consulte á las Córtes sobre el particular.—En cuanto á la segunda sobre que desde 1.º de Julio último se pague el derecho de Lanzas en metálico en la proporcion que designa el referido decreto, exigiendose por tercios de año como se cobraban las contribuciones directas, estando sugetos tambien al pago de este servicio, los títulos de Navarra que hasta ahora no le han satisfecho; que se haga como V. S. propone en ambos extremos, y que si los títulos de Navarra se consideran por ello agraviados acudan á las Córtes.—
Acerca de la tercera en que se propone que por las concesiones de las dignidades de grandeza de España y títulos espresados se pague el derecho de media annata de creacion y de sucesion sin distincion alguna, quedando sugetos á este mismo pago las sucesiones en línea y dignidades concedidas antes del año de 1631, en que se creó este derecho; que así se egecute pudiendo acudir á las Córtes los interesados si de ello creyesen recibir agravio.—Sobre la cuarta relativa á que los títulos exentos por gracia del pago de Lanzas hagan constar á las Córtes en la próxima legislatura ordinaria los servicios contraidos al estado para la declaracion conveniente, pagando entretanto la diferencia del derecho de Lanzas antiguo al que ahora se ha establecido; y que los pagos de estos derechos se egecuten con absoluta separacion, los unos por las grandezas y títulos que pagan Lanzas, y medias annatas y los otros por las dignidades exentas por gracias ó redencion, teniendo lugar la rebaja del tercio de la cuota por cada título solamente en los primeros, y pagando en los segundos la diferencia que hay del derecho antiguo al moderno; que está bien en cuanto al primer extremo, y respecto del segundo que se observe lo prevenido en los artículos 2.º y 5.º del decreto de las Córtes.—A la quinta sobre que se afiancen los derechos de Lanzas con hipotecas espresamente señaladas para su pago como se ha egecutado hasta aqui sin perjuicio de proceder contra los demas bienes de los deudores y contra los sueldos si algun interesado los disfru-

tase del estado; entendiéndose que así como por el decreto de las Cortes el derecho de Lanzas impuesto en él principia desde 1.º de Julio, los grandes y títulos de Castilla pagarán hasta 30 de Junio inclusive lo devengado del antiguo servicio, que será la mitad de lo que correspondía pagar por un año á cada dignidad: que se lleve á efecto esta propuesta en todas sus partes.—Y por lo que hace á la sesta en que se dice que debiendo satisfacerse el decreto de Lanzas por tercios de año económico convendría se previniese que el que no le pagase en todas sus partes al fin de cada uno, y en tres meses después, se le declare incurso en la nulidad de la gracia, procediéndose á recoger los diplomas; y que en cuanto á lo devengado hasta 30 de Junio último, se prorogue por cuatro meses mas el término de dos que concede el decreto de las Cortes, que se cumpla atrictamente el artículo 8.º del mismo.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La que traslado á V. S. para su exacto cumplimiento dandome parte de su recivo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1823.—Luis Sorela.—La comunico á V. S. para su inteligencia gobierno y cumplimiento haciendo se inserte en los periódicos de esta Capital para noticia de los títulos de esta Provincia comunicandola á las oficinas de Menorca é Ibiza al mismo fin.—Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos que en la antecedente real orden se espresan.—Palma 19 de Marzo de 1823.—Lorenzo de Yanguas.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Fuego, y no del Sto. Anacoreta! ; Y como salta y trina el Iltre. comendador de las rentas, ingresos, arbitrios y estratagemas, bajo el manto, y campanilla del gran siervo de Dios Sn. Antonio Abad! ; Valgame la Luz por Ilmas. y comendadores! ; Como se defienden los pocos poseedores, que restan? ... Y lo peor en términos muy vacunos, del todo ajenos, y sumamente impropios del alto caracter distinguida clase, y sublime dignidad Sacerdotal; en que se produce el indicado comendador ó el, que fuese, en su defensa ó articulazo de ayer.

Cachaza no hay, que enfurecerse... Que la Ley, y Autoridad competente decidirán la contienda y cuestion.—B. L. M.—Juan Flor de O-Ryan.

OTRO.

Sr. Editor del Diario Patriótico: Sírvase V. insertar en él á fin de patentizar al público la ratificación que hago de mi decision y porque

Imprenta de Domingo Garcia.

unos se recosigen y otros rabien parte de un párrafo de una carta de un lego (no pertenesco á esta clase) inserta en el Indicador Catalan del dia 16 del corriente, número 75 y que copio á continuacion. ; A qué no teme el descamisado Geffe Político Quintana, ni ningun hombre que piensa como él y los que se juntan en la librería de Carbonell? Creo indubitavelmente es como queda espresado; pero si aseguro que yo desde el año 12 no conozco el miedo y si en el año 14 no me presenté en público por espacio de algunos dias, fue porque una porcion de entes malignos, facciosos y perturbadores del orden, escudados con el absolutismo y la fe que profanaban hollavan los derechos mas sagrados con escarnio de las potestades divina y humana borrachos prostitutas y gente perdida seguían y militaban bajo sus pendones la catreda del Espiritu Sto. convertida en palestra vomitando embustes y falsedades y en el templo Sto. del verdadero Dios (que borron) se afilavan los puñales incitando á la sedicion y carniceria con sus panequiricos unos viles ministros titulados del Altar por último en el templo y fuera de él todas las furias del averno ivan sueltas y desatadas licenciosas y sedientas pero mis ojos no verán otro año 14 porque sabré morir matando tanto á los facciosos como á los apaticos que se me pongan por delante y no defiendan la buena causa de la Libertad lo juro y lo sostendré y en el interin soy y seré de los mas pacificos ciudadanos pero sin camisa rogando á todos en general sigan mi exemplo persuadido no son ni serán pocos que sigan este impulso.—El lego Nicolas Carbonell.

AL PÚBLICO.

El Miércoles 26 del corriente á las tres de la tarde se rematará en pública subasta en la plaza de las Enramadas fuera la puerta de S. Antonio, una manada de corderos del predio San Frau del extinguido convento de Dominicos de esta Capital. El remate se verificará á pagaren metálico sin mezcla de papel moneda, y sin mas gasto que el de los derechos de corredor. Palma 23 de Marzo de 1823.—P. V. de C.—Pio Ignacio Lloréns.

—El que quiera comprar una casa botiga sita frente San Francisco de Paula núm. 27 al Borne, acuda al diarista y le dará razon del dueño.

—Hoy lúnes 24 del corriente se despachará para Mahón la bergantina nombrada la Invencible Constitucion al mando del capitán D. Francisco Cardona, admite cargo y pasajeros.